



# MODELO INTERNACIONAL DE NACIONES UNIDAS DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA MUNENP 2018

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Tópico A: **Promoción y protección de los Derechos Humanos en la lucha contra la delincuencia organizada.**  
Tópico B: **Reducción de los territorios de las comunidades indígenas como amenaza a su supervivencia y costumbres.**  
7, 8 y 9 de marzo

Estimados delegados:

Sean todos bienvenidos al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; es un honor contar con su presencia dentro del Modelo Internacional de Naciones Unidas de la Escuela Nacional Preparatoria (MUNENP) en su novena edición, a su vez extenderles una cordial felicitación por haber elegido este comité.

Analizar a fondo los tópicos dentro de la agenda representa un reto para la comunidad internacional, representan la actualidad y el día a día dentro de los Estados, es tarea de cada uno de ustedes proponer lo necesario para llegar a una soluciones que generen acciones que ponga fin a las problemáticas planteadas.

Para llevar a cabo un mejor desempeño en el debate, es indispensable tener en cuenta que los acuerdos a los que se plantean llegar, son y serán de un trabajo en conjunto, con sus mesas y con todo su comité; dentro del marco de esta edición se busca que se conformen alianzas para lograr sus objetivos.

Los trabajos realizados dentro de este comité significan la esencia de los trabajos que realiza día con día Naciones Unidas, un trabajo que con un tronco en común pone valores y principios humanos en lo alto, dentro de la toma de decisiones; si bien los trabajos que se realicen deben ser lo más apegados a las posibilidades de cada Estado, éstos deben recordar siempre que la construcción de los acuerdos tienen un fin: serán en *pro* de la humanidad, tanto en lo terrestre como lo marítimo, la vida de la fauna y la vegetación, pero inalienablemente siempre velando por la humanidad. Un hombre que se ha planteado su desarrollo sea sostenible y responsable.

Sin más, esperamos que ésta sea una grata experiencia, donde sus reflexiones trasciendan más allá de lo académico y logre reflejarse en su concepción del mundo y su modo de vida.

Bienvenidos a MUNENP 2018



Secretario General



### Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas nació como resultado de la aprobación del Consejo Económico y Social (ECOSOC) el 21 de mayo de 1946.

Originalmente el Consejo centró sus esfuerzos en la creación de normas internacionales de derechos humanos, entre las que se encuentra la **"Declaración Universal de Derechos Humanos"**. Sin embargo, su labor ha evolucionado y se ha establecido un sistema de vigilancia para evitar la violación de derechos humanos.

El Consejo de Derechos Humanos tiene como base el codificar nuevas normas internacionales y, como todo organismo de las Naciones Unidas, tiene la facultad de expedir recomendaciones a los distintos países ante las problemáticas que aquejan a los Estados en la materia.

Este comité tiene varias y distintas labores, como son: dar orientación política global, estudiar los problemas relativos a los derechos humanos, desarrollar y codificar nuevas normas internacionales, vigilar que se respeten los derechos humanos, además de examinar la situación de éstos en cualquier parte del mundo.

También ha enfatizado en la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, por lo que ha establecido una serie de órganos subsidiarios como los son los grupos de trabajo, que vigilan los efectos de la deuda externa y las consecuencias de la pobreza extrema en el disfrute de los derechos humanos.



Por otro lado promueve los derechos de la mujer; la protección de los derechos del niño, con especial énfasis a los niños que viven en países con conflicto armado y la violencia contra la mujer, la protección de los derechos de los grupos vulnerables, especialmente las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas.

Este comité cuenta actualmente con un total de 53 miembros.

### Tópico A: Promoción y protección de los Derechos Humanos en la lucha contra la delincuencia organizada

Para poder entender todo lo concerniente, resulta importante distinguir plenamente lo que significan los conceptos fundamentales de este tópico: **derechos humanos** y **delincuencia organizada**.

En primer lugar, habremos de hacer énfasis en lo que se refiere a los Derechos Humanos; concepto que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos define como “derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición...” sin embargo, podemos reducir todo eso a “un conjunto de enunciados **universales** que garantizan un pleno disfrute de las libertades elementales para los seres humanos”.

Ahora bien, los Derechos Humanos no solamente deben comprenderse como una definición doctrinal, debemos tomar en cuenta que hay ciertos puntos o características que les dan vida y que nos permite dimensionar la importancia que éstos tienen dentro de nuestra sociedad actual:

1. **Universalidad:** como su nombre lo indica, deben aplicar para cada persona que habite nuestro planeta. Es éste el principio angular del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y debe de ser siempre respetado por todas las Naciones, sin embargo, pueden limitarse o suprimirse en casos excepcionales donde el común denominador sea una amenaza a la paz e integridad de la sociedad.



2. Independencia e indivisibilidad: se refiere a que cada una de las libertades o derechos son libres el uno del otro, pero también es cierto que dentro de esta independencia hay un lazo de unión que permite que un derecho en especial no pueda coexistir sin un derecho posterior o subsecuente. El avance o privación de alguno de ellos, evidentemente tiene repercusiones.

3. Iguales y no discriminatorios: van de la mano con el primer punto, está presente en todos los documentos y tratados de la materia; aplica por igual tanto a hombres como a mujeres, atendiendo siempre a la búsqueda del principio de igualdad social y queda claro en el primer artículo de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** al decir que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”

4. Derechos y obligaciones: es decir, los Estados asumen la obligación de velar, proteger y fomentar la conducta de los derechos humanos evitando los abusos que puedan afectar a individuos o sociedades; además, los seres humanos tienen la obligación de velar y proteger los derechos de sus semejantes de tal manera que nos permita desarrollarnos en un ambiente ameno y saludable.

En resumen, podemos decir que los Derechos Humanos se pueden considerar como una plataforma encaminada a defender y desarrollar las libertades esenciales para las personas sin distinción alguna; nacemos ya con ellos y por ese sólo hecho son irrenunciables, sin embargo, estas prerrogativas se ven empañadas por sucesos que trastocan y lastiman a los pueblos de todo el mundo; y una de estas cuestiones tiene que ver con un fenómeno que día a día se hace más incisivo: la delincuencia organizada.

De acuerdo a la INTERPOL, el concepto varía de acuerdo al país, sin embargo, la definiremos como **todo grupo integrado por tres o más personas encaminados a realizar actividades delictivas para la obtención de beneficios económicos, convirtiéndose en un fenómeno global contemporáneo de carácter económico, político y social**. Ahora bien, dentro de este concepto se mencionan puntos que nos hacen analizar el cómo es que la delincuencia organizada se ha convertido en uno de los delitos de mayor impacto en el mundo.



En primer lugar, es cierto que con la globalización todos los seres humanos nos interconectamos con personas de todas partes del mundo, permitiéndonos formar vínculos de todo tipo, y es precisamente a la hora de formar dichos vínculos cuando determinados grupos empiezan a surgir, a manera de empresa: con comunicaciones, objetivos, capital y cuerpos de seguridad propios que buscan, mediante el quebrantamiento de la ley, apoderarse de territorios en específico.

En segundo lugar, el avance agigantado de la tecnología también ha beneficiado a que estos grupos se fortalezcan a cada momento, se han facilitado sus mecanismos de actuación comparado con los tiempos de respuesta de las autoridades. Esto tiene como consecuencia que el crimen organizado vaya ganando terreno constantemente, al grado de convertirse en una entidad económica, tecnológica, social, ambiental y, lo más alarmante, se ha convertido en un fenómeno político al desbancar la supremacía de las leyes nacionales e internacionales y por ende, el derecho.

Se debe hacer mención que, ante el crecimiento de esta actividad ha habido actas y convenciones en donde la propia Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA) se han adueñado de la responsabilidad de que sus países miembros aprueben y ratifiquen las medidas necesarias para que, dentro de sus necesidades propias, se fortalezcan las instituciones locales y se avance en la lucha y erradicación de este delito de alto impacto.

#### **Relación de la delincuencia organizada con los Derechos Humanos**

Dado que, como lo hemos visto, se trata de un fenómeno global y multifactorial, cuya cifra de ganancias por año asciende aproximadamente en 870 mil millones de dólares anuales (7% más que las exportaciones a nivel mundial registradas en 2009), además, al adaptarse a los mercados y su constante movimiento, va modificando sus modos de operación, lo que lo convierte en un fenómeno cambiante que trasciende todo tipo de barreras sociales, lingüísticas y geográficas.

El nexo entre esta práctica y los derechos humanos o fundamentales radica en que, año con año, millones de personas mueren a causa del tráfico ilegal de armas; además, la trata de personas y el tráfico de inmigrantes ilegales elevan considerablemente las cifras de decesos dada la violencia con la que se trata a las víctimas; así mismo, otro de los factores que dañan a la sociedad radica en la venta de drogas y estupefacientes en general, convirtiéndose entonces en delitos contra la salud pública.



### **Actividades catalogadas como delincuencia organizada**

De acuerdo a la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Crimen (UNODC), los puntos o acciones que se pueden considerar como prácticas de delincuencia organizada son las siguientes:

- Tráfico de drogas
- Tráfico ilícito de inmigrantes
- Trata de personas
- Lavado de dinero
- Tráfico de armas
- Falsificación
- Delitos contra el medio ambiente
- Delitos contra la propiedad intelectual
- Delitos contra el patrimonio
- Cibercrimen



## Tópico B: Reducción de los territorios de las comunidades indígenas como amenaza a su supervivencia y costumbres.

En el sistema internacional hay numerosas cuestiones que no pueden ser manejadas individualmente por los Estados como la crisis ambiental, las violaciones a derechos humanos, los flujos de refugiados, el comercio internacional, las epidemias y el crimen internacional, entre otras. Sin embargo, aunque existe una necesidad de multilateralismo para gestionar estos problemas, las tendencias de la economía y el mercado van en la dirección de la privatización y de los intereses de empresas, Estados, grupos sociales e individuos.

Uno de los resultados de esta confrontación entre el interés privado y el interés general es que en el ámbito internacional, se le presta mayor atención a aspectos de índole económica que a factores sociales y culturales como lo son todos aquellos relacionados con las comunidades indígenas.

Los por lo menos 5,000 grupos indígenas integrados por 300 millones de personas que viven en más de 70 países en 5 continentes<sup>1</sup> experimentan todavía las consecuencias de la colonización o de la conquista de las que fueron objeto históricamente, son excluidos de la toma de decisiones, y son discriminados en razón de sus culturas e identidades diferenciadas y de sus formas tradicionales de vida. Los pueblos indígenas son, posiblemente uno de los grupos de personas más desfavorecidos y vulnerables en el mundo hoy en día. La comunidad internacional reconoce ahora, que se requieren medidas especiales para proteger los derechos de los pueblos indígenas del mundo.

### **Resoluciones**

En 1982, la Subcomisión de la comisión de Derechos Humanos estableció un Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, que preparó un proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General de la ONU el jueves 13 de septiembre de 2007 .

Como antecedentes se tienen los convenios 107 y 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Convenio 107 de 1957 fue adoptado por la OIT a pedido de la [ONU](#),



representó la primera iniciativa de carácter internacional para tratar asuntos indígenas y se adoptó en 27 países. Este Convenio se caracteriza por tener un enfoque integracionista, es decir, se planteaba la integración progresiva de los grupos indígenas en sus respectivas colectividades nacionales con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida y de trabajo.

Posteriormente, en 1970 la ONU comenzó a investigar a los pueblos indígenas y tribales, hecho que los llevó a cuestionar el enfoque del convenio 107, de modo que en 1986 se sostuvo que el “enfoque integracionista del Convenio estaba obsoleto y que su aplicación era perjudicial en el mundo moderno”. De esta forma, en 1989 el Convenio 169 donde se reconoce y respeta la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas y tribales, además de brindar reconocimiento a sus derechos, no sólo de carácter individual, sino también colectivo.

Uno de los cambios más significativos en la Declaración de los Derechos Unidos de los Pueblos Indígenas respecto a los convenios previos de la OIT radica en el reconocimiento del derecho de propiedad de los indígenas sobre los recursos y el derecho a decidir sobre su propio desarrollo además de, entre otros, los siguientes derechos:

- El derecho a poseer, desarrollar, controlar y utilizar sus tierras y territorios, comprendido el medio ambiente total de las tierras, incluidos los recursos naturales.
- El derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras, territorios y otros recursos.
- El derecho a expresar su consentimiento libre e informado ante proyectos que afecten a tierras, territorios y otros recursos.
- El derecho a la libre determinación en asuntos internos y locales, en particular, la gestión de tierras y recursos.

### **Problemáticas vigentes**



En el camino al empoderamiento a los pueblos indígenas la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ha sido una gran herramienta, sin embargo este progreso se ha visto diferido por la falta de reconocimiento de los pueblos indígenas como tales, además de una carencia en la implementación del mismo documento.

Es cierto que las Constituciones de varios países reconocen, en distintos grados, los derechos de los pueblos indígenas al territorio y a los recursos naturales renovables. Así como el derecho a ser consultados sobre planes y programas de prospección y explotación de recursos no renovables y a participar en los beneficios que esos proyectos reporten. Tal es el caso de la Constitución de Ecuador (1998), Brasil (1988), Bolivia (1994), Venezuela (1999). En un nivel menor lo hacen las Constituciones de Colombia (1991), Filipinas (1987) y Perú (1993).

A pesar de éste reconocimiento existen inconsistencias entre estas legislaciones y otras leyes: en la totalidad de los países de América Latina está vigente, con rango constitucional, el principio de dominio del Estado de los recursos del subsuelo sin distinción de la calidad de las tierras o de su titular o titulares. Estos recursos son considerados activos estatales que hay que explotar en nombre del interés nacional. Esta manera de comprender los recursos subterráneos es incompatible con la concepción de territorio que tienen y promueven los indígenas. Por ello, es precisamente la idea de la propiedad estatal de los recursos naturales del subsuelo la que está en jaque ante la demanda territorial de los pueblos indígenas.

También existe la problemática de la falta de datos sobre el desarrollo de estos pueblos.

#### ***Desplazamiento de las comunidades indígenas.***

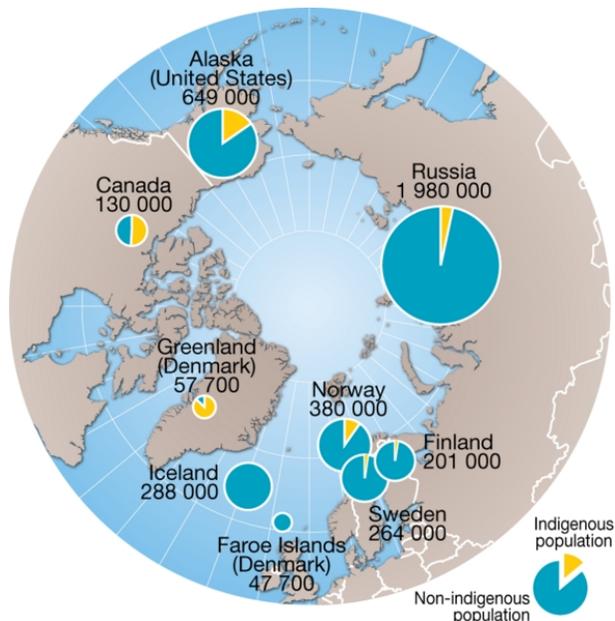
La Declaración confirma el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y reconoce los derechos relacionados con los medios de subsistencia y el derecho a las tierras, territorios y recursos. En el Artículo 10 de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se establece que "Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso." Sin



embargo los grupos indígenas alrededor del mundo continúan sufriendo de políticas y acciones en contra.

Un total de 4 millones de personas viven la zona del Ártico, entre ellos, repartidos en 8 países (Canadá, Dinamarca (Groenlandia), Noruega, Suecia, Finlandia, Rusia y Los Estados Unidos (Alaska)).

Solo en el norte de Canadá y Groenlandia, la población indígena es superior a la no indígena, siendo minoritaria en el resto de países. En todo el Ártico apenas representan el 30% del total.



**Figura 1.** Distribución de la población por países en el Círculo Polar Ártico (incluida la población indígena.) **Fuente:** Hugo Ahlenius, UNEP/GRID-Arendal

La inmensidad del territorio, su frío y gélido clima, su escasa oportunidad económica y sus duras condiciones para vivir, hacen de esta región un espacio desolado e inhóspito, habitable solo para determinados grupos humanos.

Estos pueblos están viendo alterado su territorio habitado y sus propias condiciones de vida. Muchas veces son desplazados y los hijos de estos pueblos, sumergidos por la cultura



noroccidental, emigran a ciudades más meridionales, donde las condiciones de vida son menos hostiles.

El desplazamiento de su población y la destrucción de su hábitat amenazan también la riqueza cultural, el idioma y las costumbres centenarias de pobladores como los esquimo-aleutianos, altaicas, urálicos y tribus indo.europeas, entre otros.

Por otro lado, en Costa Rica, al año de 2011, 370,000 indígenas habían perdido su territorio Según informe de la Mesa Nacional Indígena de Costa Rica (MNICR) presentado al Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de la ONU, de Abril del 2011, en Costa Rica: Aún no hay estudios claros acerca de cuántas tierras hay que recuperar, pero un estudio realizado por el IDA en el año 2005 determinó que del total de las tierras que ascienden a 334 447 hectáreas, casi el 40 % de estas (sea 131 437 hectáreas) está en posesión de personas no indígenas.

Las razones para esta pérdida de territorio son diversas: Un importante porcentaje de tierras donde actualmente hay asentadas personas no indígenas, son áreas en donde estas personas llegaron de manera ilegítima en razón de invasiones que estos hicieron, o inclusive por ventas que en alguna ocasión hicieron indígenas inescrupulosos. Pero hay una razón más: territorios como Boruca, Curré, Térraba, Ujarrás, Salitre y Cabagra, lo mismo que China Qichá, fueron demarcados desde mediados de los años 50 del siglo pasado, y no hay personas no indígenas que puedan demostrar derechos sobre esas áreas.

En el continente africano, el dominio del Imperio británico en el territorio que hoy conocemos como Sierra Leona comenzó en el siglo XVIII. En este territorio, los indígenas no sólo fueron despojados de sus tierras, sino también se los esclavos extrayendo diamantes. Más tarde, los mismos esclavos serían liberados del imperio tras la abolición de la esclavitud en 1807; Freetown, su actual capital, fue el asentamiento que más población recibió. La colonia se consolidó a lo largo del siguiente siglo al convertirse en el lugar de destino de un amplio número de esclavos liberados y experimentó un rápido crecimiento demográfico. Los descendientes de los esclavos liberados, conocidos como *criollos*, jugaron un papel fundamental en la consolidación de la administración colonial; recibieron una educación occidental y se convirtieron en la élite del país.

Sierra Leona es uno de los países con mayor índice de pobreza de África occidental, con más del [70% de su población en esta situación](#). Su riqueza en recursos naturales, principalmente



diamantes, ha sido paradójicamente uno de los motivos que han impedido su desarrollo, puesto que su extracción se ha visto salpicada por la codicia y la violencia, lo que lo ha convertido en una de las causas del conflicto armado que asoló el país durante la última década del siglo pasado.

Tras superar las incertidumbres de posguerra, se abrieron nuevas oportunidades en el horizonte. El Gobierno del presidente [Ernest Bai Koroma](#) trabaja actualmente en la [Agenda para la Prosperidad \(2013-2018\)](#), que apuesta por diversificar el modelo económico para no depender únicamente de los recursos minerales y las tierras fértiles, así como invertir en capital humano para situar al país en primera línea del comercio internacional regional.

### Soluciones

- a) La adopción de políticas públicas adecuadas para traducir los derechos a la práctica.
- b) Asesoramiento de los pueblos para adecuar las iniciativas del Estado
- c) Identificar prioridades y desarrollar planes estratégicos de acción con un marco de objetivos y tiempos de implementación.



**Fuentes de consulta**

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas

Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribales, Convenio 107 Organización Internacional del Trabajo, 1957

Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convenio 169 Organización Internacional del Trabajo, 1989

Conflictos por recursos naturales y pueblos indígenas, Zúñiga García, Nieves, Centro de Investigación para la Paz, Madrid, 2006

La Amenaza de la desaparición de los pueblos indígenas del Ártico

<http://www.pensandoelterritorio.com/la-amenazante-desaparicion-de-los-pueblos-indigenas-del-artico/>

Pérdida de Tierra, Territorio y Recursos Indígenas, Habla Costa Rica

<http://www.hablacostarica.com/articles/10811-perdida-de-tierra-territorio-y-recursos-indigenas-y-la-hora-de-la-constitucion>

Diamantes manchados de sangre, La historia de Sierra Leona, Rey, Fernando, <https://elordenmundial.com/2017/06/20/diamantes-manchados-de-sangre-la-historia-de-sierra-leona/>

Naciones Unidas. (2010). Situación de los pueblos indígenas del mundo. Departamento de Información Pública.

Naciones Unidas. (Geneva, 20 de Septiembre 2017). Statement of Ms. Victoria Tauli-Corpuz, Special Rapporteur on the Rights of Indigenous Peoples. Human Rights Council 36th Session.

Naciones Unidas. (1998). ABC de las Naciones Unidas. New York: Departamento de Información Pública.

Secretariat of the United Nations Permanent Forum on Indigenous Issues/DSPD/DESA in cooperation with the International Labour Organization, the United Nations Children's Fund, the United Nations Development Programme, the United Nations Population Fund and the Secretariat of the Convention on Biological Diversity. (2008). Resource Kit on Indigenous Peoples' Issues. New York: Economic and Social Affairs.

1 Naciones Unidas. (1998). ABC de las Naciones Unidas. New York: Departamento de Información Pública.